



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que notificó a la entidad demandada Colpensiones, conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020, quedando notificada el día 20 de octubre de 2022 (índice 16 al 19), y los términos corrieron los días 25, 26, 27, 28, 29, de octubre y 2, 3, 4,5 y 8 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. (4)

En cuanto a la entidad demandada ROYAL DE COLOMBIA LTDA, se encuentra representada por curadora ad-litem, notificada el 5 de octubre de 2022 (índice 55), y los términos corrieron los días 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de octubre de 2022.

Buenaventura (V), 29 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Marino Martínez Montaña
Demandado: Colpensiones y Otros
Radicación: 761093105003-2020-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 366

Buenaventura (V), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demandadas, quienes dentro del término de ley dieron contestación a través de apoderado judicial legalmente constituido, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES**, abogada en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.38.479 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.31.151.418 de Palmira en calidad de curadora ad-litem de la entidad

demandada ROYAL DE COLOMBIA LTDA.

SEGUNDO: RECONÓCER personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.736.240, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONÓCESE personería a la doctora **NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1144069102 en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas, por cuanto fueron presentadas en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

QUINTO: SEÑALAR el próximo **SEIS (6) DE FEBRERO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

SEPTIMO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 30/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d392abcce5ebd25ee30369197072d3fe53d293908aa2d3b0c5e9d92405fd18ce**

Documento generado en 29/11/2022 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>